

A LA ATENCIÓN DE LAS FEDERACIONES MIEMBRO DE LA FIFA

Circular n.º 1839

Zúrich, 31 de marzo de 2023

Enmiendas al Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores respecto a los periodos de inscripción (ventanas de transferencias) y la entrada en vigor del Reglamento de la FIFA sobre Agentes de Fútbol, y enmiendas al Reglamento de Procedimiento del Tribunal del Fútbol

Señoras y señores:

Nos complace informarles sobre las diversas enmiendas introducidas en el Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores (**RETJ**) y en el Reglamento de Procedimiento del Tribunal del Fútbol (**reglamento de procedimiento**), aprobadas por el Consejo de la FIFA en la sesión celebrada el 14 de marzo de 2023. A continuación se resumen dichas enmiendas al marco regulatorio de la FIFA.

Enmiendas al Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores

Las enmiendas al RETJ están relacionadas con lo siguiente:

- (a) el tercer paquete de reformas: periodos de inscripción (ventanas de transferencias); y
- (b) la entrada en vigor del Reglamento de la FIFA sobre Agentes de Fútbol.

a) Tercer paquete de reformas: periodos de inscripción (ventanas de transferencias)

La modernización del marco regulador del fútbol es uno de los pilares fundamentales de la FIFA desde que se pusiera en marcha FIFA 2.0., y constituye el primer objetivo de la Visión 2020-2023.

El análisis integral del moderno sistema de traspasos, la primera revisión desde su creación en 2001, se ha plasmado en numerosos logros y reformas importantes, que se han debatido, desarrollado y acordado en estrecha colaboración con todos los grupos de interés del fútbol. Tras los dos primeros grandes paquetes de reformas, el tercero está cerca de implantarse

íntegramente e incluye importantes enmiendas relacionadas con el sistema internacional de traspasos de menores, [adoptadas por el Consejo de la FIFA](#) el 22 de octubre de 2022.

Las enmiendas y añadidos al RETJ en lo concerniente a los periodos de inscripción (ventanas de transferencias) y una mayor protección de los futbolistas desempleados reflejan los principios generales [respaldados por la Comisión de Grupos de Interés del Fútbol](#) y [aprobados por el Consejo de la FIFA](#) el 20 de mayo de 2021.

En concreto, las enmiendas pertinentes están relacionadas con la definición de los términos «temporada» y «periodo de competición», así como con las siguientes disposiciones: art. 5, apdo. 4; art. 6, apdos. 1, 2, 3 (nuevo), 4 (nuevo), 5 (nuevo), 6 (nuevo), 7 y 8; art. 16; art. 17, apdo. 4; art. 18quater, apdos. 3 y 4; art. 26, apdo. 4 (nuevo); art. 29; art. 8, apdo. 1 k) del anexo 3; y art. 5.1, apdo. 11 del anexo 6. Este último grupo de enmiendas está relacionado con los siguientes ámbitos:

- una mayor flexibilidad respecto al tiempo asignado a los periodos de inscripción de cada temporada que permita a las federaciones minimizar las posibles desventajas competitivas que surgen de la falta de armonización en dichos periodos;
- redefinir la correlación entre los siguientes términos: i) la temporada; ii) la fecha de inicio de la competición nacional (liga); y iii) la apertura y el cierre del primer periodo de inscripción de la temporada, para tener en cuenta las particularidades de cada país, al tiempo que se garantiza un enfoque uniforme en todas las federaciones; y
- dar más opciones para que los jugadores desempleados se inscriban fuera de los periodos, conforme al art. 6 del RETJ.

b) Entrada en vigor del Reglamento de la FIFA sobre Agentes de Fútbol

Las enmiendas pertinentes se ajustan al nuevo Reglamento de la FIFA sobre Agentes de Fútbol (RFAF), [aprobado por el Consejo de la FIFA](#) el 16 de diciembre de 2022. Las modificaciones propuestas, cuya naturaleza es puramente técnica, están relacionadas con la definición del término «FIFA ID» y con las siguientes disposiciones: art. 18, apdo. 1; art. 2, apdo. 3 del anexo 2; art. 10, apdos. 5 y 6 del anexo 3; y art. 12, apdos. 2, 3 (nuevo) y 4 (nuevo) del anexo 3.

Las enmiendas están relacionadas con las siguientes cuestiones:

- detalles sobre los contratos firmados gracias a la prestación de los servicios de un agente de fútbol;
- información y documentación que deben proporcionar los clubes que participen en un traspaso internacional en el que se ofrezcan servicios de un agente de fútbol (anexo 3); y
- declaración de pagos en relación con un acuerdo de representación formalizado con un agente de fútbol (anexo 3).

Entrada en vigor de las enmiendas al RETJ

Las enmiendas relacionadas con los periodos de inscripción y con el RFAF entrarán en vigor el **1 de abril de 2023** y el **1 de octubre de 2023**, respectivamente.

Enmiendas al Reglamento de Procedimiento del Tribunal del Fútbol

Las enmiendas al reglamento de procedimiento están relacionadas con lo siguiente:

- (a) el portal jurídico de la FIFA;
- (b) una ligera modificación relativa a las recusaciones; y
- (c) la entrada en vigor del Reglamento de la FIFA sobre Agentes de Fútbol y la Cámara de Agentes del Tribunal del Fútbol.

a) Portal jurídico de la FIFA

Está previsto que este portal, que lleva en marcha desde el 1 de mayo de 2022 —cuando comenzó la fase de transición—, sustituya al actual sistema de comunicación por correo electrónico. En consecuencia, el objetivo de las enmiendas pertinentes al reglamento de procedimiento —a saber, art. 10; art. 18, apdo. 1; art. 21, apdo. 1; art. 22, apdo. 1; art. 29, apdo. 2; y art. 34, apdo. 1— es facilitar que, a partir del **1 de mayo de 2023**, las demandas y procedimientos ante el Tribunal del Fútbol de la FIFA que se presenten fuera del TMS se incoen exclusivamente a través del portal, y que la comunicación relativa a esos procedimientos tenga lugar a través del mismo.

A su debido tiempo se publicará más información sobre el portal jurídico de la FIFA y su uso obligatorio a partir del 1 de mayo de 2023.

b) Ligeras modificaciones sobre las recusaciones

El objetivo de la enmienda pertinente al art. 5, apdo. 3 es aclarar que las recusaciones a los miembros del Tribunal del Fútbol se deberán presentar en los cinco días naturales siguientes a la notificación de la composición de la cámara correspondiente para su adjudicación.

c) Entrada en vigor del RFAF y la Cámara de Agentes del Tribunal del Fútbol

Las enmiendas pertinentes se ajustan al nuevo RFAF y están relacionadas con las siguientes disposiciones: sección de definiciones; art. 9; art. 13, apdo. 4; y art. 34, apdo. 2. El objetivo de las enmiendas propuestas, cuya naturaleza es puramente técnica, es facilitar el funcionamiento de la Cámara de Agentes del Tribunal del Fútbol, que tendrá competencia para resolver disputas surgidas de contratos de representación de dimensión internacional, o relacionadas con estos, a partir del 1 de octubre de 2023.

Entrada en vigor de las enmiendas al reglamento de procedimiento

Las enmiendas anteriormente citadas entrarán en vigor el **1 de mayo de 2023**, a excepción de las relacionadas con la entrada en vigor del RFAF y la Cámara de Agentes del Tribunal del Fútbol, que entrarán en vigor el **1 de octubre de 2023**.


La edición revisada del RETJ y del reglamento de procedimiento, así como las notas explicativas sobre las nuevas disposiciones relativas a los periodos de inscripción, están disponibles en legal.fifa.com.

Quedamos a su entera disposición a través de legal@fifa.org para resolver todas sus dudas al respecto.

Muchas gracias por su atención y por transmitir esta información a sus clubes afiliados.

Atentamente,

FÉDÉRATION INTERNATIONALE
DE FOOTBALL ASSOCIATION

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'FS', is written between two horizontal lines.

Fatma Samoura
Secretaria general

- c. c.:
- Consejo de la FIFA
 - Confederaciones
 - FIFPRO
 - Asociación de Clubes Europeos (ECA)
 - World Leagues Forum